Ciudad del Este, 22 de diciembre de 2020

SEÑOR
Abog. PABLO SEITZ ORTIZ.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

La **Abg. Estela Peralta Lesme,** (Coordinador Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC) en representación de la **GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ**, me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda con el fin de solicitar se levante las restricciones que pesan sobre los llamados con **ID Nro. 386870 y 386879,** con el fin de proseguir con el proceso correspondiente teniendo en cuenta las consideraciones que a continuación expongo:

En relación a los llamados que se encuentran retenidos en la adjudicación segunda etapa, y por tanto las mismas se no cuentan con Código de Contratación por ser llamados Adreferendum 2020, sujetos a la Ampliación por Saldo Inicial de Caja de la Gobernación del Alto Paraná ejercicio fiscal 2020, según consta sistema SIME 81.714 Ministerio de Hacienda, ha recepcionado dicho expediente en fecha 19/10/2020, y en consecuencia solicitamos se tenga en bien **disponer la emisión del Código de Contratación de los llamados en cuestión en el sistema de contrataciones públicas (SICP) y en su caso con su correspondiente afectación en el sistema integrado de administración financiera (SIAF)**., aclarando que la difusión de los llamados en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante como así también la ejecución de un contrato cuyos actos administrativos previos cuenten con observaciones por los técnicos de la Dirección Nacional, así también todas las consecuencias administrativas que deriven de su decisión, razón a ello esta **INSTITUCION GUBERNAMENTAL** atendiendo a que existe un interés general superior sobre lo particular asume todas las responsabilidades que pudieran ocasionar vuestra decisión a la solicitud peticionada como lo sostenemos a continuación.-

En este sentido la **LEY N° 1680, CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, en su Artículo 3°.- DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR**: Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías, de esta forma el Estado está obligado a cumplirla y satisfacer todas las necesidades básica y de interés público.

Asimismo, el propio Decreto Nº 4474 de fecha 14 de diciembre del 2020, autoriza al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la administración Central y de las entidades descentralizados, la aplicación de Créditos Presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, teniendo en cuenta el Decreto mencionado esta Unidad Operativa de Contratación ha solicitado al Departamento encargado de la emisión de los CDP,

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Públicas

la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 17/12/2020, correspondiente a los ID mencionado más arriba, por tal motivo los contratos fueron firmados antes del CDP, conforme al siguiente detalle:

I.D. DEL LLAMADO	FECHA DE CONTRATO	FECHA CDP
386879	Fecha 04/12/2020	17/12/20
386870	Fecha 09/12/2020	17/12/20

Además el **art. 4 de la ley 2051/03**, que reza sobre los principios Generales, en su punto a) Economía y Eficacia donde menciona claramente que los Organismos y Entidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; por lo que podemos planificar pero no predecir acontecimientos futuros.

De la misma manera, como Administradores de la "cosa pública", debemos de utilizar todos los mecanismos posibles, de manera a garantizar la óptima ejecución presupuestaria y el uso total de los fondos disponibles, en beneficio de la sociedad, que es a quien finalmente nos debemos. Además que; lo más importante, debemos obrar siempre a la legalidad y la legitimidad, por tal motivo esta Coordinación solicita dar continuidad al proceso a fin de ser ejecutados el contrato en tiempo y forma conforme al cronograma de obras establecidas en el contrato, por lo mencionado más arriba.-

Antes estas disyuntivas citadas, entendemos que como Institución debemos precautelar en primer lugar los intereses de los niños y estamos obligados a brindarles lo mejor para que el día de mañana sean el futuro de nuestra patria, como Institución debemos asumir nuestra responsabilidad para que de esa forma se pueda llegar a cumplir con los proyectos de nuestro Gobierno.

Por tanto, reiteramos que asumimos toda la consecuencia que pudiere deslindar de los procesos citados más arriba.

Sin otro particular, y en certeza de una atención favorable a lo peticionado, hago propicia la oportunidad para saludarle muy cordialmente.

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones

Abg. Estela Peralta
Coordinador Interino de la U.O.C
Gobernación de Alto Paraná

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 4474

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE HACIENDA) Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE ITAPÚA, MISIONES, ALTO PARANÁ, ÑEEMBUCÚ Y CANINDEYÚ), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LAS MENCIONADAS INSTITUCIONES.

Asunción, 14 de diciembre de 2020

Nº 1118

VISTO: *Las presentaciones efectuada por la Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda y de los Gobiernos Departamentales de Itapúa, Misiones, Alto Paraná, Ñeembucú y Canindeyú, individualizadas en el Ministerio de Hacienda como expedientes SIME M.H Nºs. 80.972/2020, 81.714/2020, 82.230/2020, 88.503/2020, 88.625/2020 y 92.340/2020, en las que se solicitan la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Hacienda), de las Entidades Descentralizadas (Gobiernos Departamentales de Itapúa, Misiones, Alto Paraná, Ñeembucú y Canindeyú), la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N.º 3323/2020, dentro del Presupuesto 2020 de las mencionadas instituciones.*

El Decreto N.° 3323/2020, «Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por la Ley N.° 6469/2020»; y

CONSIDERANDO: *Que la Ley N.º 6469, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020», en su artículo 26 estipula: "Los saldos de caja al cierre del Ejercicio Fiscal 2019, con orígenes del ingreso y fuentes de financiamiento que correspondan a Recursos del Tesoro, Institucionales y del Crédito Público, una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el*

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE HACIENDA) Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE ITAPÚA, MISIONES, ALTO PARANÁ, ÑEEMBUCÚ Y CANINDEYÚ), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LAS MENCIONADAS INSTITUCIONES.

último día hábil del mes de febrero de 2020, constituirán el primer ingreso del año en la misma cuenta de origen, debiendo ser destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del Ejercicio Fiscal 2020" {...}. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las adecuaciones presupuestarias para la implementación efectiva de esta normativa, en función a los saldos no ejecutados al cierre del Ejercicio Fiscal 2019, conforme al registro de saldo inicial de caja. Los recursos de Saldos iniciales de Caja no podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del Grupo 100, "Servicios Personales".

Que el artículo 58 del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2020) del Decreto N.° 3264/2020 estipula: «Ampliaciones Presupuestarias que pueden ser autorizadas por Decreto», en su inciso a) dispone: «Saldos Iniciales de Caja, conforme a los artículos 26 y 27 de la Ley N.º 6469/2020».

Que la Coordinación Jurídica y los Departamentos de Ingresos y de Gobiernos Departamentales y Universidades Nacionales de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, se expidieron en los términos del Dictamen N.° 62/2020, y los Informes DI N.º 542/2020 y D.G.D. y U.N. N.º 184/2020, respectivamente.

Cexter/2020/6308

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA
Decreto N° 4474

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE HACIENDA) Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE ITAPÚA, MISIONES, ALTO PARANÁ, ÑEEMBUCÚ Y CANINDEYÚ), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LAS MENCIONADAS INSTITUCIONES.

N°

Que lo solicitado por la institución recurrente permitirá realizar el correspondiente desembolso de recursos financieros provenientes de FONACIDE a los Gobiernos Subnacionales citados precedentemente.

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Hacienda) y de las Entidades Descentralizadas (Gobiernos Departamentales de Itapúa, Misiones, Alto Paraná, Ñeembucú y Canindeyú) por el monto total de catorce mil setenta y cinco millones setecientos sesenta y dos mil quinientos veinticuatro guaraníes (₲ 14.075.762.524.), conforme al anexo que forma parte de este decreto.*

Art. 2°.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N.° 3323/2020, dentro del Presupuesto 2020 del Ministerio de Hacienda y de los Gobiernos Departamentales de Itapúa, Misiones, Alto Paraná, Ñeembucú y Canindeyú, por el monto total de catorce mil setenta y cinco millones setecientos sesenta y dos mil quinientos veinticuatro guaraníes (₲ 14.075.762.524.-), conforme a los anexos que forman parte de este decreto.*

Cexter 2020/6308

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4474

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE HACIENDA) Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE ITAPÚA, MISIONES, ALTO PARANÁ, ÑEEMBUCÚ Y CANINDEYÚ), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LAS MENCIONADAS INSTITUCIONES.

N°

Art. 3°.- *Establécese que las autoridades de los Gobiernos Departamentales de Itapúa, Misiones, Alto Paraná, Ñeembucú y Canindeyú serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N.° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».*

Art. 4°.- *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*

Art. 5°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

Cexter/2020/6308

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDI01

ANEXO DECRETO 'N° 4474'

Fecha: 17/11/2020
Hora: 14:32:57

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE HACIENDA) Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE ITAPÚA, MISIONES, ALTO PARANÁ, ÑEEMBUCÚ Y CANINDEYÚ), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LAS CITADAS ENTIDADES.

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Prespuestario
1 1	TESORERIA GENERAL						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
340	SALDO INICIAL DE CAJA						
341	SALDO INICIAL DE TESORERIA						
60	RECURSOS DE AFECTACIÓN ESPECIFICA DE						
	TOTAL	0	155.738.999.391	155.738.999.391	0	14.075.762.524	169.814.761.915
		0	155.738.999.391	155.738.999.391	0	14.075.762.524	169.814.761.915

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Prespuestario
12 6	MINISTERIO DE HACIENDA						
100	INGRESOS CORRIENTES						
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENE						
20	RECURSOS INSTITUCIONALES						
200	INGRESOS DE CAPITAL	582.112.068.104	378.682.746.542	960.794.814.646	0	178.177.505	960.972.992.151
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENE						
40	RECURSOS INSTITUCIONALES						
	TOTAL	1.658.554.398.320	- 217.771.870.780	1.440.782.527.540	0	415.747.510	1.441.198.275.050
		2.240.666.466.424	160.910.875.762	2.401.577.342.186	0	593.925.015	2.402.171.267.201

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Prespuestario
22 7	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA						
100	INGRESOS CORRIENTES						
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
153	TRANSF.CONSOLID. DE ENTID.Y ORGAN. DE						
70	APORTES DEL GOB. CENTRAL CON ROYALTI						
200	INGRESOS DE CAPITAL	7.129.647.133	2.993.033.148	10.122.680.281	0	178.177.505	10.300.857.786
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
223	TRANSFER.CONSOLID. DE ENT.Y ORG.DEL E						
70	APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON RC						
	TOTAL	24.668.789.951	- 2.993.033.148	21.675.756.803	0	415.747.510	22.091.504.313
		31.798.437.084	0	31.798.437.084	0	593.925.015	32.392.362.099

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDGZ02

ANEXO DECRETO 'Nº 4474

Fecha: 17/11/2020
Hora: 12:12:30

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE HACIENDA) Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DE ITAPÚA, MISIONES, ALTO PARANÁ, ÑEEMBUCÚ Y CANINDEYÚ), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 3323 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2020 DE LAS CITADAS ENTIDADES.

12- 06- 3- 003- 00- 02

Entidad: 12 6 MINISTERIO DE HACIENDA

Clase de prog.: 3 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Programa: 3 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Actividad: 2 TRANSFERENCIA A GOBIERNOS SUBNACIONALES

Unidad Resp.: 13 UNIDAD DE DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS (UDM)

Código O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2020	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Presupuestario
865	30	003	10	TR.CONS.P/COP.ROYALT	7.851.422.818	0	7.851.422.818	0	2.911.767.225	10.763.190.043
				Total:	7.851.422.818	0	7.851.422.818	0	2.911.767.225	10.763.190.043
				Totales:	7.851.422.818	0	7.851.422.818	0	2.911.767.225	10.763.190.043

22- 10- 1- 001- 00- 13

Entidad: 22 10 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARANÁ

Clase de prog.: 1 PROGRAMA CENTRAL

Programa: 1 PROGRAMA CENTRAL

Actividad: 13 CONSTRUCCIONES DE ESPACIOS EDUCATIVOS

Unidad Resp.: 10 GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

Código O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2020	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Presupuestario
520	30	003	10	CONSTRUCCIONES	2.636.872.639	300.466.544	2.937.339.183	0	2.911.767.225	5.849.106.408
				Total:	2.636.872.639	300.466.544	2.937.339.183	0	2.911.767.225	5.849.106.408
				Totales:	2.636.872.639	300.466.544	2.937.339.183	0	2.911.767.225	5.849.106.408